

## DECRETO ECONÓMICO N° 027 - 2020

Concepción, veintisiete de julio de dos mil veinte.

### VISTOS:

Lo dispuesto, en el Decreto N°269 de fecha 12 de junio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley n.° 21.226, de fecha 2 de abril de 2020; El Acta N° 53-2020, de fecha 8 de abril de 2020, de la Excma. Corte Suprema; El Acta N° 46-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, de la Excma. Corte Suprema, Auto Acordado que regula el funcionamiento del Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras (Sacta); la Alerta Sanitaria declarada para todo el territorio de la República para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial por el brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV), en consonancia con las instrucciones impartidas por la Excma. Corte Suprema en su Acta N° 41/2020, de fecha 13 de marzo de 2020; lo ordenado por el Tribunal Pleno de la de la Itma. Corte de Apelaciones de Concepción, a través de los acuerdos de fecha 17 de marzo 2020 y 21 de abril de 2020; lo dispuesto en el Decreto Económico N° 014/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, y en el Decreto Económico N° 017/2020, ambos de este Tribunal, y sus modificaciones; y teniendo en consideración la necesidad de mantener el funcionamiento del sistema de justicia, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley n.º 20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1º y 17º, y lo dispuesto en la Ley n.º 18.834 sobre Estatuto Administrativo, se dicta el siguiente **Decreto Económico**:

I. El funcionamiento ordinario del Tribunal será a través del sistema de Teletrabajo. En virtud de lo anterior, por regla general, los funcionarios cumplirán sus labores habituales y las que les encomiende específicamente el juez, en forma remota, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá el trabajo presencial de uno o más funcionarios, con el objeto de dar cumplimiento a determinadas actuaciones o acciones necesarias para el debido funcionamiento del mismo y/o para la correcta

tramitación de los juicios pendientes de tramitación. Para tales efectos, en forma previa, se dictará el decreto económico correspondiente, el cual contemplará un turno de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, y otro el día sábado de 9:00 a 13:00 horas.

II. La atención de público en forma presencial, se restringirá al mínimo posible y se desarrollará solo en las dependencias del mesón de atención, lugar donde se adoptarán todas las medidas sanitarias para otorgar el debido resguardo a los funcionarios como a los usuarios del Tribunal. Asimismo, la recepción de documentos en custodia, retiro de cheques y documentos se agendarán previamente con la secretaría del Tribunal y se materializarán de la forma indicada.

III. Se insta a los intervinientes a informarse sobre el estado de tramitación de las causas en forma remota, utilizando el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, o, en caso de ser necesario, vía telefónica o e-mail, cuyos datos figuran en la página en Internet del Tribunal. Asimismo, se sugiere el uso de la Oficina Judicial Virtual para el ingreso de sus presentaciones.

IV. Publíquese una copia de esta resolución en el sitio en Internet de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Todo lo anterior, salvo mejor parecer de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese, remítase copia autorizada a la I. Corte de Apelaciones de Concepción, y comuníquese vía correo electrónico a todos los funcionarios de este Tribunal, así como al Administrador Regional.

Resolvió don **ANSELMO IVÁN CIFUENTES ORMEÑO**, Juez Titular del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Ñuble y Región del Biobío. Autoriza don Jaime Andrés González Orrico, Secretario Abogado.

  
  
